

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
LERIDA-TOLIMALérida (Tolima), 29 OCT 2020

## INCIDENTE DE DESACATO No. 00072-2020 TUTELA No. 00031-20

La señora ADA EMELINA TICORA NIETO, como agente oficiosa de su hijo menor de edad JUAN SEBASTIAN AYALA TICORA presentó ACCION INCIDENTAL, en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBO ALEMAN SCALAS DE LERIDA, por el no cumplimiento a Fallo de Tutela de fecha 10 de Marzo de 2020, proferido por este Despacho, dentro la acción de Tutela bajo el Radicado No. 00031-20, en la cual se le ordenó:

**"2. INSTAR** al director de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COLOMBO ALEMAN SCALAS-LERIDA; para que informe a las entidades e instituciones pertinentes sobre la urgencia de vinculación de intérpretes.

**3 ORDENAR** a la Gobernación del Departamento del Tolima a través de la Secretaria de Educación Departamental, que se adopten las medidas presupuestales y administrativas necesarias para proveer, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, las gestiones pertinentes para la contratación del interprete demandado para asegurar el acceso a la educación del menor JUAN SEBASTIAN AYALA TICORA"

Siendo el presente, el primer incidente de desacato en razón del fallo de tutela N° 00031-20: donde se indica que las incidentadas no han cumplido con las órdenes referidas; refiere la incidentante su hijo menor de edad no ha podido contar con la asistencia de un intérprete para sus clases, a pesar que mediante el fallo de tutela mencionado se le protegió su derecho a la Educación e Igualdad.

El Despacho, mediante Auto del 20 de Octubre de 2020, ordenó como prerequisite para el trámite del presente Incidente de Desacato, que el señor LEONARDO PRIETO VARGAS- rector de la institución educativa técnico colombo Alemán Scalas De Lérida; al igual que el Dr. JULIAN FERNANDO GÓMEZ ROJAS como Secretario de Educación Departamental, nos informaran de las acciones adelantadas para el cumplimiento de la sentencia de la tutela en asunto. A esta fecha si bien las entidades incidentadas dieron respuesta, el primero de ellos, indico quienes eran sus superiores

Jerárquicos y documento su gestión para lograr la vinculación de los interpretes necesarios, manifestó que la responsabilidad directa correspondía a la Secretaria de Educación del Tolima.

De otro lado la Secretaria de Educación, manifestó que dieron estricto cumplimiento a la orden impartida por el Honorable Despacho Judicial, teniendo en cuenta, que para este año 2020, consideran que se adoptaron todas las medidas presupuestales y administrativas, con el fin, de garantizar los docentes interpretes requeridos no solo para la Institución Educativa Alemán Escalas de este municipio, sino para todas las instituciones educativas del Departamento del Tolima; pero culmina refiriendo que le es imposible satisfacer la demanda particular de cada niño, niña o adolescente, porque ello implicaría contratar un intérprete por cada uno de los 3000 estudiantes con discapacidad cognitiva; por lo dicho, en pro de proteger los derechos fundamentales del menor, es del caso continuar con el trámite que en derecho corresponda.

En consecuencia, este estrado judicial,

**RESUELVE:**

1. **DAR APERTURA AL INCIDENTE DE DESACATO y CORRER TRASLADO** del Escrito de ACCIÓN INCIDENTAL DE DESACATO, por el término de Tres (3) días, al Señor LEONARDO PRIETO VARGAS, en su calidad de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COLOMBO ALEMAN "SCALAS" DE LERIDA y al señor JULIAN FERNANDO GÓMEZ ROJAS, en su calidad SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, a efecto que de contestación al mismo y documento los antecedentes del caso en el término señalado; ello si les faltaren soportes documentales por arrimar con la finalidad de demostrar su gestión en el asunto en comento.
2. **OFICIAR** comunicándole los motivos específicos arriba expuestos, los que han dado origen a la presente acción incidental y adjuntar el respectivo traslado y fotocopia de este proveído. Una vez venza el término de traslado arriba indicado, vuelvan las diligencias al Despacho, para decidir lo pertinente a las Pruebas, si fuera el caso.
3. **OFICIAR A LA INCIDENTANTE**, para que se pronuncie sobre la respuesta arrimada por las autoridades accionadas, y sobre el incumplimiento deprecado.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,



**NELLY BEATRIZ PINZÓN USECHE**